



Ambiente

Exp N.º 0029 de enero 30 de 2017
Infracción

AUTO N.º 0039 - - - -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

11 FEB 2025

Que, mediante Resolución N° 1265 de octubre 11 de 2019 se declaró responsable al señor ALVARO FRANCISCO ANAYA ALVARADO, identificado con C.C. 92.256.187 del primer y segundo cargo formulado en el artículo segundo del Auto N° 1596 del 2 de mayo de 2017, así mismo, se sancionó con una multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se tomaron otras determinaciones.

Que el artículo Tercero de la Resolución N° 1265 de octubre 11 de 2019 dispuso que: "Ordéñese al señor ALVARO FRANCISCO ANAYA ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.256.187 de Sampués, realizar una reposición como compensación de la tala sin permiso de CARSUCRE sembrando un total de ochenta (80) arboles, esto es, cinco por cada árbol talado, la cual deberá realizar con especies nativas de la región, ornamentales y/o Mango (*Mangifera indica*), en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. CARSUCRE verificará su cumplimiento."

Que mediante Auto N° 0282 del 7 de marzo de 2022, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que verificaran el cumplimiento de lo ordenado en el artículo tercero de la resolución N° 1265 del 11 de octubre de 2019.

Que la subdirección de gestión ambiental practicó visita el día 21 de octubre de 2024, rindiendo concepto técnico N° 0486 del 9 de diciembre de 2024, en el que se denota lo siguiente:

"

(...)

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de verificación a lo referenciado en el artículo TERCERO de la Resolución N° 1265 de 11 de octubre de 2019, realizada en la Finca Villa Karen del municipio de Sampués, se considera que, realizada la respectiva revisión técnica, fue evidenciado que el señor ALVARO FRANCISCO ANAYA ALVARADO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.256.187 no cumplió con la siembra de compensación de ochenta (80) arboles.

(...)"

Que, por lo anterior, se hace necesario REQUERIR al señor ALVARO FRANCISCO ANAYA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.256.187, para que de manera inmediata, le dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución N° 1265 del 11 de octubre de 2019, realizando una reposición como compensación de la tala sin permiso de CARSUCRE sembrando un total de ochenta (80) arboles, esto es, cinco por cada árbol talado, la cual deberá realizar con especies nativas de la región, ornamentales y/o Mango (*Mangifera indica*), en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.



Exp N.º 0029 de enero 30 de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0039 - 1125

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Secretaría General. Sincelejo,**

En mérito de lo expuesto,

11 FEB 2025.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ALVARO FRANCISCO ANAYA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.256.187, para que de manera inmediata, le dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución N° 1265 del 11 de octubre de 2019 realizando una reposición como compensación de la tala sin permiso de CARSUCRE sembrando un total de ochenta (80) arboles, esto es, cinco por cada árbol talado, la cual deberá realizar con especies nativas de la región, ornamentales y/o Mango (Manguifera indica), en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. El incumplimiento de lo indicado, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor ALVARO FRANCISCO ANAYA ALVARADO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 92.256.187, en el Municipio de Sampues – Sucre, expendio de carne frente Costrasam, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del CPACA- ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Secretaria General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	Olga Arrazola S.	Abogada - Contratista	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.